

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2026, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MUNICIPIO DE TAMIAHUA.

03. PT_VR

ID	1				
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026			Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026		
Candidato					
Ingresos					
Aportaciones en especie Simpatizantes					
Se observaron registros de aportaciones en especie de Simpatizantes, las cuales carecen de la documentación soporte señalada en la columna denominada "Documentación Faltante", como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio.			“La observación se atiende mediante la integración al SIF de la documentación soporte correspondiente a cada una de las aportaciones en especie observadas, esto es: cuestionarios de evaluación de riesgo, manifestaciones suscritas por las personas aportantes, cotizaciones, muestras de los bienes o servicios aportados y documentos con los que se acredita la propiedad o disponibilidad del bien aportado, según corresponda a casa de campaña, comodato de vehículo y perifoneo.”		
ID Contabilidad	Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto de la aportación	Importe	Documentación Faltante
37305	PN1-DR-2-11-03-2026	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE CAMPAÑA	Casa de campaña	\$ 1,000.00	-Cuestionario de evaluación de riesgo de aportación -Manifestación suscrita por las personas aportantes -Cotización -Acreditar la propiedad del inmueble
37305	PN1-DR-3-11-03-2026	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE CAMPAÑA	Comodato de vehiculo	\$ 3,000.00	-Cuestionario de evaluación de riesgo de aportación -Manifestación suscrita por las personas aportantes -Cotizaciones -Muestra del bien aportado -Acreditar la propiedad del mueble
37305	PN1-DR-4-11-03-2026	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE CAMPAÑA	Perifoneo	\$ 2,000.00	-Cuestionario de evaluación de riesgo de aportación -Manifestación suscrita por las personas aportantes -Cotizaciones
Total				\$6,000.00	
Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:			Véase ANEXO R1_PT_VR, página 2 del presente Dictamen.		
- Lo señalado en la columna denominada “Documentación Faltante” del cuadro que antecede. - Las aclaraciones que a su derecho convengan.					
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, inciso a), 39, numeral 6, 46, 47, numeral 1, incisos a) y b), 96, numeral 1, 104, numerales 2 y 3, 108, numeral 2, 106, 107, numerales 1 y 3, 127 y 296, numeral 1, del RF; 19, 20 y 21 de los Lineamientos generales para la comprobación de aportaciones de personas aspirantes y simpatizantes.					

ID	1		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
Atendida			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad constató en las pólizas contables números PN-IG-02/11-03-2026, PN-IG-03/11-03-2026 y PN-IG-04/11-03-2026 que el partido político presentó los cuestionarios de evaluación de riesgo, manifestaciones suscritas por las personas aportantes, cotizaciones, muestras fotográficas y acreditaciones de la propiedad del bien; por tal razón, la observación quedó atendida .			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026					2 Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026														
Transferencias en especie De la revisión a la cuenta de “Ingresos por transferencias”, se observó una póliza que carece del recibo interno correspondiente a la transferencia en especie, como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio. <table><tr><th>ID Contabilidad</th><th>Referencia contable</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Concepto de la transferencia</th><th>Importe</th><th>Documentación Faltante</th></tr><tr><td>37305</td><td>PN1-DR-5-25-03-2026</td><td>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE</td><td>Propaganda utilitaria</td><td>\$8,932.00</td><td>-Recibo interno</td></tr></table> Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Los recibos internos de transferencias emitidos por el beneficiario con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 y 154, numeral 1, inciso c) del RF.						ID Contabilidad	Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto de la transferencia	Importe	Documentación Faltante	37305	PN1-DR-5-25-03-2026	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	Propaganda utilitaria	\$8,932.00	-Recibo interno	 “La observación se solventa con la incorporación del recibo interno correspondiente a la transferencia en especie registrada en la póliza PN1-DR-5-25-03-2026, relativa a propaganda utilitaria por la cantidad de \$8,932.00. Al haberse agregado el recibo con los requisitos normativos, se satisface lo previsto por los artículos 96, numeral 1, y 154, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se solicita tener por atendida la observación.” Véase ANEXO R1_PT_VR, página 2 del presente Dictamen.		
ID Contabilidad	Referencia contable	Nombre de la cuenta	Concepto de la transferencia	Importe	Documentación Faltante															
37305	PN1-DR-5-25-03-2026	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	Propaganda utilitaria	\$8,932.00	-Recibo interno															
ANÁLISIS						CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ												
Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se identificó que el partido político mencionó en su escrito de respuesta que <i>la observación se solventa con la incorporación del recibo interno correspondiente a la transferencia en especie registrada</i> ; esta autoridad realizó una revisión a los registros contables, de lo cual se encontró el recibo interno; por tal razón, la observación quedó atendida .																				

ID	3			
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026		
Gastos de Jornada Electoral De la revisión a la información capturada en el SIFIJE, se observaron registros de representantes generales y de casilla, con el estatus de gratuito, de los cuales no se firmaron los Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP), como se detalla en el Anexo 8.2 del presente oficio. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - La firma de los CEP's correspondientes en el SIFIJE. - El registro contable de los CEP's onerosos, que procedan en la contabilidad. - Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la LGPP; 127, 199, numerales 4, inciso g) y 7; 216 bis del RF.		<i>“Sobre este punto, se manifiesta que la representación del sujeto obligado realizó las gestiones necesarias para obtener y/o incorporar los comprobantes electrónicos de pago y la documentación descargada en formato PDF y XML relacionada con los registros observados en SIFIJE. Para mayor referencia se cargaron en documentación adjunta al informe los pdf de los recibos timbrados, se creó una póliza en ceros de gastos del día de la Jornada en ceros con los df y xml para mayor referencia en póliza de DR periodo de corrección No. 3 en la contabilidad 37305.</i> <i>Cabe hacer mención que durante el periodo de registros de la jornada se presentó reporte del sistema generando ticket de atención por el INE. Se adjunta en documentación adjunta al informe los PDF y XML firmados por Representante Financiero.”</i> Véase ANEXO R1_PT_VR, página 3 del presente Dictamen.		
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad revisó la información adjunta en la sección “Documentación Adjunta al Informe” del Sistema Integral de Fiscalización, de lo cual se identificó que el partido político presentó 72 comprobantes electrónicos de pago con el estatus de firmado generados en el SIFIJE, los cuales coinciden con los observados en el anexo principal de la observación; por tal razón, la observación quedó atendida .				

ID	4																		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026 Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026																			
Concentradora Cuentas de Balance Bancos El sujeto obligado registró operaciones en la cuenta contable por los depósitos y cheques emitidos durante el período de campaña; sin embargo, no fue posible realizar la conciliación de diversos movimientos, debido a que esta autoridad no cuenta con el estado de cuenta correspondiente, como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio. <table><tr><th>ID de contabilidad</th><th>Candidatura</th><th>Institución Financiera</th><th>Número de cuenta</th><th>Estado de cuenta faltante</th></tr><tr><td>37324</td><td>Concentradora</td><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>126618596</td><td>Marzo</td></tr></table>					ID de contabilidad	Candidatura	Institución Financiera	Número de cuenta	Estado de cuenta faltante	37324	Concentradora	BBVA Bancomer, S.A.	126618596	Marzo	“La observación queda atendida con la presentación del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo de 2026 de la cuenta BBVA Bancomer, S.A. número 126618596, utilizada por la concentradora. Para mayor referencia se puede constatar en documentación adjunta al informe”. Véase ANEXO R1_PT_VR, página 3 del presente Dictamen.				
ID de contabilidad	Candidatura	Institución Financiera	Número de cuenta	Estado de cuenta faltante															
37324	Concentradora	BBVA Bancomer, S.A.	126618596	Marzo															

ID	4		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026	Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026		
Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - El estado de cuenta bancario. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4, 5 y 8, 59, numeral 1, 102, numerales 1, 2 y 3, 246, numeral 1, inciso j), 277 numeral 1, inciso e), 280 numeral 1, inciso c), del RF.			
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, el partido político manifestó que la observación queda atendida con la presentación del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo de 2026 de la cuenta BBVA Bancomer, S.A., por lo que esta autoridad revisó la información adjunta en la sección “Documentación Adjunta al Informe” del Sistema Integral de Fiscalización, de lo cual identificó el estado de cuenta bancario correspondiente a marzo de 2026; por tal razón, la observación quedó atendida.			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026				5 Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026												
<i>El sujeto obligado omitió presentar conciliación bancaria de la cuenta utilizada para el manejo de sus recursos de campaña como se detalla en el cuadro siguiente del presente oficio.</i>					<i>“Se presenta dentro del Sistema Integral de Fiscalización en el apartado catálogo-Conciliaciones bancarias. Se acompaña estado de cuenta bancario y generando conciliación con folio 0001.”</i>												
<table><tr><th>ID de contabilidad</th><th>Candidatura</th><th>Institución Financiera</th><th>Número de cuenta</th><th>Conciliación bancaria faltante</th></tr><tr><td>37324</td><td>Concentradora</td><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>126618596</td><td>Marzo</td></tr></table>					ID de contabilidad	Candidatura	Institución Financiera	Número de cuenta	Conciliación bancaria faltante	37324	Concentradora	BBVA Bancomer, S.A.	126618596	Marzo	Véase ANEXO R1_PT_VR, página 4 del presente Dictamen.		
ID de contabilidad	Candidatura	Institución Financiera	Número de cuenta	Conciliación bancaria faltante													
37324	Concentradora	BBVA Bancomer, S.A.	126618596	Marzo													
<i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <i>La conciliación bancaria solicitada.</i> <i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i> <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4, 5 y 8, 59, numeral 1, 102, numerales 1, 2 y 3, 246, numeral 1, inciso j), 277 numeral 1, inciso e), 280 numeral 1, inciso c), del RF.</i>																	
ANÁLISIS					CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ										
Atendida																	

ID	5		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, el partido político manifestó que <i>presenta dentro del Sistema Integral de Fiscalización en el apartado catálogo-Conciliaciones bancarias el estado de cuenta bancario y la conciliación con folio 0001</i> , por lo que esta autoridad realizó una revisión a la sección “Conciliaciones Bancarias” del Sistema Integral de Fiscalización del ID de contabilidad 37324, de lo cual se constató que se encuentra la conciliación bancaria de marzo de 2026; por tal razón, la observación quedó atendida .			

ID	6										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026									
<i>El sujeto obligado omitió presentar el aviso de cancelación de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos de campaña, como se detalla en el cuadro siguiente:</i> <table><tr><th>ID de contabilidad</th><th>Candidatura</th><th>Institución Financiera</th><th>Número de cuenta</th></tr><tr><td>37324</td><td>Concentradora</td><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>126618596</td></tr></table> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <i>La evidencia de la cancelación de la o las cuentas bancarias.</i> <i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i> <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 8 y 257, numeral 1, inciso h) del RF.</i>		ID de contabilidad	Candidatura	Institución Financiera	Número de cuenta	37324	Concentradora	BBVA Bancomer, S.A.	126618596	<i>“La observación queda solventada al haberse obtenido la evidencia de cancelación de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos de campaña. Dicha constancia se incorpora al SIF para acreditar el cierre de la cuenta una vez concluida su finalidad operativa, misma que puede ser verificada en el apartado de Documentación adjunta al Informe.</i> <i>Con ello, se atiende lo dispuesto en los artículos 54, numeral 8, y 257, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización, sin que subsista omisión alguna atribuible al sujeto obligado.”</i> Véase ANEXO R1_PT_VR, página 4 del presente Dictamen.	
ID de contabilidad	Candidatura	Institución Financiera	Número de cuenta								
37324	Concentradora	BBVA Bancomer, S.A.	126618596								
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA								
Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, esta autoridad revisó la información adjunta en la sección “Documentación Adjunta al Informe” del Sistema Integral de Fiscalización, de lo cual se identificó que presentó el documento denominado “Cancelacion 0126618596 CBCEE CAMP VERACRUZ EXTRAORDINARIA”, mismo que contiene la solicitud de cancelación de la cuenta bancaria dirigida a la institución financiera, así como la respuesta de cancelación con folio 310320260126618596; por tal razón, la observación quedó atendida .			ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ								

ID	7
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026	Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026
Procedimientos de campo Gastos no reportados <i>Derivado del monitoreo en internet se observaron gastos por la realización en eventos de campaña; así como, por la difusión de publicidad y propaganda que omitió reportar en el informe de campaña de la candidatura beneficiada, como se detalla en el Anexo 3.5.10.2 del presente oficio. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <i>En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:</i> <i>El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.</i> <i>Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.</i> <i>El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.</i> <i>Los avisos de contratación respectivos.</i> <i>En caso de que correspondan a aportaciones en especie:</i> <i>El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.</i> <i>Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.</i> <i>La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.</i> <i>En caso de donaciones</i> <i>Los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.</i> <i>Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.</i> <i>En caso de comodatos</i> <i>El documento del criterio de valuación utilizado.</i> <i>En todos los casos:</i> <i>El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.</i> <i>En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas.</i> <i>Las muestras y/o fotografías de los bienes o propaganda.</i> <i>La relación detallada de propaganda en internet.</i> <i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i> <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, 76, 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 27, 33,</i>	<i>“La observación relativa a presuntos gastos no reportados carece de sustento actual, toda vez que los conceptos señalados por la autoridad fiscalizadora corresponden al proceso ordinario 2024-2025, mismo que ya fue debidamente concluido y fiscalizado en su oportunidad. En ese sentido, dichos registros se encuentran integrados en la contabilidad identificada con el ID 36468, por lo que no constituyen omisiones dentro del proceso extraordinario en revisión, sino registros previamente reportados y validados conforme a la normativa aplicable del sistema de fiscalización.</i> <i>Adicionalmente, y con el objeto de atender de manera exhaustiva la observación formulada, dentro de la relación contenida en el Anexo 3.5.10.2 se incorporaron las pólizas correspondientes donde se realizaron las correcciones de registros por concepto de aportaciones en especie efectuadas por el CEE, mismas que fueron debidamente capturadas en el módulo de correcciones del proceso extraordinario local de Tamiagua 2026. Con ello, se acredita la correcta identificación, registro y conciliación de los movimientos observados, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando la transparencia en el manejo de los recursos. Se adjunta en el apartado Documentación adjunta al informe relación en excel que detalle las pólizas donde sustentan el gasto reportado”.</i> Véase ANEXO R1_PT_VR, página 6 del presente Dictamen.

ID	7		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
<i>numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 108, numeral 2, 121, 126, 127, 203, 204, 206, 210, 215, 223, 237, 243 y 245, del RF; en relación con el Acuerdo CF/010/2024.</i>			
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA
No atendida Del análisis a las aclaraciones y la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado mediante el SIF, se determinó lo siguiente: Por lo que respecta a los hallazgos señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del ANEXO 1_PT_VR del presente dictamen, se detectó que el sujeto obligado presentó las pólizas contables PN/DR-1/25-03-2026 y PC/DR-2/25-03-2026; en las cuales proporcionó documentación soporte consistente en comprobantes fiscales en formato PDF y XML, contratos firmados y evidencia fotográfica que soporta la comprobación del gasto, lo cual permitió a esta autoridad vincular los hallazgos obtenidos en el monitoreo en internet que se señalan; por tal razón, la observación quedó atendida . En relación con los hallazgos señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del ANEXO 1_PT_VR del presente dictamen, que corresponde a la producción o edición de videos, se verificó que se encuentran duplicados, toda vez que, los mismos, fueron capturados mediante los tickets INE-INT-00010543 y INE-INT-00010600; por tal razón, en cuanto a los hallazgos identificados en este punto, la observación quedó sin efectos . Con respecto a los hallazgos señalados con (2-A) en la columna “Referencia Dictamen” del ANEXO 1_PT_VR del presente dictamen, se constató que los hallazgos por concepto de camisa y gorra corresponde a las mismas prendas utilizadas por el candidato en los diversos eventos realizados, mismas que ya fueron objeto de determinación de costo y capturadas a través de los TicketId’s INE-INT-00010908 y INE-INT-00010604; por tal razón, en cuanto a los hallazgos identificados en este punto, la observación quedó sin efectos . Con relación a los hallazgos señalados con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del ANEXO 1_PT_VR del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria toda vez que, señaló que los hallazgos fueron reportados en la contabilidad con ID 36468 del SIF y fiscalizados en su oportunidad durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 del estado de Veracruz; no obstante, de la revisión a dicha contabilidad si bien se verificó que registró operaciones por concepto de propaganda genérica como gorras, banderas, camisas, playeras y chalecos, lo cierto es que dichas operaciones corresponden a artículos fueron registrados como gastos en el marco de la campaña ordinario, sin que conste registro alguno de almacén o inventarios ni se identificó documentación consistente en Kardex, notas de entrada y salida que permitieran acreditar la existencia de los artículos como "sobrantes/disponibles" del Proceso Electoral Local Ordinario para su utilización durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 del Municipio de Tamiagua del estado de Veracruz. Ahora bien, la utilización de propaganda utilitaria generó beneficios de promoción en la campaña de la candidatura registrada por el instituto político, por lo que, la totalidad de los bienes o servicios deben reportarse y acumularse a los gastos que realizó el candidato durante la campaña, específicamente en		3_C1_VR El sujeto obligado reportó gastos en la contabilidad de la campaña ordinaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, sin embargo, omitió reportar los gastos generados durante la campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario del Municipio de Tamiagua del estado de Veracruz.	No aplica
			No aplica

ID	7		
	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026	Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
	la contabilidad con ID 37305 del SIF, que corresponde al Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 del Municipio de Tamiagua del estado de Veracruz. En virtud de lo anterior, si bien el sujeto obligado señaló diversas pólizas contables registradas en la contabilidad con ID 36468 del SIF que corresponde al Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 del estado de Veracruz, los gastos registrados en dicha contabilidad fueron utilizados durante la campaña del proceso electoral ordinario referido. No obstante, esta autoridad procedió a realizar una revisión exhaustiva de la contabilidad con ID 37305 del SIF que corresponde al actual proceso electoral, sin embargo, de la revisión, no se identificó el registro de los gastos señalados; en consecuencia, la observación en este punto no quedó atendida. Respecto a los hallazgos señalados con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del ANEXO 1_PT_VR del presente dictamen, aun cuando el sujeto obligado señaló las pólizas en las que se registró el gasto y se verificó que existen registros contables por concepto de gastos en fotografía , diseño para fotos, videos, propaganda, publicidad y manejo de redes, no se tienen elementos para acreditar que correspondan a los hallazgos observados, tales como las muestras o evidencia de las imágenes y videos producidos, así mismo, esta autoridad realizó una búsqueda en el SIF; sin embargo, no se localizó la evidencia que pudiera demostrar que la producción de videos en redes sociales y la edición de imágenes identificadas en el monitoreo en internet están registrados en la contabilidad del sujeto obligado; por tal razón, en este punto la observación no quedó atendida. Finalmente, por lo que corresponde a los gastos señalados con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del ANEXO 1_PT_VR del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señaló que los gastos fueron reportados, esta autoridad procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los diferentes apartados del SIF, sin embargo, de la revisión no se localizó el registro contable de los gastos capturados durante el monitoreo de internet, por lo que, en este punto la observación no quedó atendida. En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo del beneficio de los testigos identificados con referencias (3) (4) y (5) de la forma siguiente: Determinación del costo Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y gastos no reportados por el sujeto obligado en beneficio de los candidatos, se utilizó la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación: Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y en el Registro Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios, que se anexa al presente Dictamen. Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no reporten. En consecuencia, el sujeto obligado omitió reportar gastos por concepto de banderas, banderines, camisas, chalecos, gorras, playeras, edición fotográfica, equipo de sonido, micrófono, fotógrafo, jingle,	3_C2_VR El sujeto obligado omitió reportar en el SIF los egresos generados por concepto de gastos realizados en banderas, banderines, camisas, chalecos, gorras, playeras, edición fotográfica, equipo de sonido, micrófono, fotógrafo, jingle, producción de videos y sillas por un monto de \$55,346.86 De conformidad con los artículos 243, numeral 2 de la LGIPE y 192 del RF, el costo determinado se acumulará a los gastos de campaña.	Egreso no reportado 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP y 127 del RF.

ID	7		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
producción de videos y sillas por un monto de valuados en \$55,346.86 ; por tal razón, la observación no quedó atendida . De conformidad con el artículo 192 del RF, el costo determinado se acumulará a los gastos de campaña del candidato Jorge Antonio Lara Cruz con ID de contabilidad 37305 por un importe de \$55,346.86 Considerando dicha metodología, los costos correspondientes a los gastos no reportados, se identifican en las columnas “ AC ” a la “ AH ” del ANEXO 1_PT_VR . Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243, numeral 2 de la LGIPE y 192, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña como se detalla en el ANEXO I_II_VR y ANEXO II A_VR del presente Dictamen.			

ID	8		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Gastos de producción de los mensajes para Radio y Televisión Portal Pautas <i>Derivado de la información obtenida en el portal www.pautas.ine.mx, así como de la proporcionada por la DEPPP se observó que el sujeto obligado realizó gastos de spots publicitarios, cuyo costo de producción omitió reportar en los informes, como se detalla en el Anexo 3.5.11 del presente oficio.</i> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <i>En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:</i> • <i>El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.</i> • <i>Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.</i> • <i>El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.</i> • <i>Los avisos de contratación respectivos.</i> <i>En caso de que correspondan a aportaciones en especie:</i> • <i>El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.</i> • <i>Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.</i>		<i>“Se tiene como comprobación la póliza de Dr 1 corrección donde se justifica y se acompaña el soporte y evidencia de la aportación en especie por el CEE en beneficio de la campaña extraordinaria del mpio de Tamiagua”.</i> Véase ANEXO R1_PT_VR, página 7 del presente Dictamen.	

ID	8			
	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026	Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026		
	- La evidencia de la credencial para votar de los aportantes. - Los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes. - Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA. En todos los casos: - El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. - En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas. - Muestras de las distintas versiones de los promocionales en Radio y TV - La relación detallada de propaganda en Radio y TV - En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los precandidatos beneficiados. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos i) y n), 54, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 27, 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 47, numerales 1, inciso a) y 2, 96, numeral 1, 104, numeral 2, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 108, numeral 2, 121, 126, 127 138, 218, 223, numerales 3, incisos i), 7 y 8, 237, 243; 245, 261, numeral 3, 261 Bis y 296, numeral 1, del RF, en relación con el Acuerdo CF/010/2023.			
	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
	Atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se identificó que el partido político en su escrito de respuesta menciona que <i>se tiene como comprobación la póliza de Dr 1 corrección donde se justifica y se acompaña el soporte y evidencia de la aportación en especie por el CEE en beneficio de la campaña extraordinaria</i>; esta autoridad verificó la documentación presentada en la póliza contable número PC-DR-01/25-03-26, de lo cual se identificó que presentó un CFDI correspondiente al pago por el servicio de remasterización de spot de radio y video por un monto de \$6,000.00, así como muestras y un contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó atendida.			

ID	9		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Confirmaciones con terceros			

ID	9													
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026												
Militantes y Simpatizantes. Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado en el SIF, la UTF solicitó información sobre los ingresos reportados como aportaciones de simpatizantes, como se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Cons.</th><th>Núm. de Oficio</th><th>Persona aportante</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>1</td><td>INE/UTF/DA/6280/2026</td><td>C. Ismael Blanco Figon</td><td>En proceso de notificación</td><td>Sin respuesta</td></tr></table> Con respecto a la persona aportante señalado en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha dado respuesta al requerimiento realizado por la autoridad; si derivado de la respuesta proporcionada por el aportante se identificaran observaciones, se informará en el dictamen correspondiente. Se solicita presentar en el SIF lo siguiente: Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso a) en relación con el 79, numeral 1, inciso b) de la LGPP; así como 96, 331 y 332 del RF.		Cons.	Núm. de Oficio	Persona aportante	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	1	INE/UTF/DA/6280/2026	C. Ismael Blanco Figon	En proceso de notificación	Sin respuesta	“Estaremos atentos al resultado de las contestaciones con terceros para solicitar al INE lo conducente en el debido derecho de audiencia.” Véase ANEXO R1_PT_VR, página 8 del presente Dictamen.		
Cons.	Núm. de Oficio	Persona aportante	Fecha de notificación	Fecha de respuesta										
1	INE/UTF/DA/6280/2026	C. Ismael Blanco Figon	En proceso de notificación	Sin respuesta										
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ										
Informativa Del análisis a las aclaraciones del partido y de la verificación a la documentación recibida de las confirmaciones realizadas, se determinó que la persona aportante con nombre Ismael Blanco Figon, dio respuesta a la solicitud de información, como se detalla a continuación: <table><tr><th>Cons.</th><th>Núm. de Oficio</th><th>Persona aportante</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>1</td><td>INE/UTF/DA/6280/2026</td><td>C. Ismael Blanco Figon</td><td>08/04/2026</td><td>10/04/2026</td></tr></table> Constatándose que lo reportado por el aportante coincide con las operaciones y evidencias reportadas por el sujeto obligado; por tal razón, no se determinaron observaciones.		Cons.	Núm. de Oficio	Persona aportante	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	1	INE/UTF/DA/6280/2026	C. Ismael Blanco Figon	08/04/2026	10/04/2026			
Cons.	Núm. de Oficio	Persona aportante	Fecha de notificación	Fecha de respuesta										
1	INE/UTF/DA/6280/2026	C. Ismael Blanco Figon	08/04/2026	10/04/2026										

ID	10		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Solicitudes de información a proveedores de plataformas digitales. <i>De la evidencia obtenida en el monitoreo de internet, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) solicitó información sobre los hallazgos detectados a Meta Platforms, como se detalla en el cuadro siguiente:</i>		<i>“Derivado de la presente observación deseamos manifestar que no se realizaron contratación o servicios de plataformas digitales”.</i>	

ID	10																
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026				Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026													
<table><tr><th>Número de oficio</th><th>Proveedor</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>INE/UTF/DA/5493/2026</td><td>Meta Platforms Inc.</td><td>26/03/2026</td><td>Sin respuesta</td></tr></table> A la fecha de elaboración del presente oficio, no han dado respuesta al requerimiento realizado por la autoridad. sin embargo, si derivado de la información proporcionada en respuesta al oficio emitido por la UTF se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el dictamen correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203, numeral 3 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 “Confirmaciones Externas”.				Número de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/5493/2026	Meta Platforms Inc.	26/03/2026	Sin respuesta	Véase ANEXO R1_PT_VR, página 8 del presente Dictamen.					
Número de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta														
INE/UTF/DA/5493/2026	Meta Platforms Inc.	26/03/2026	Sin respuesta														
ANÁLISIS				CONCLUSIÓN		FALTA CONCRETA		ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ									
Informativa Del análisis a las aclaraciones del partido y de la verificación a la documentación recibida de las confirmaciones realizadas, se determinó lo siguiente: <table><tr><th>Número de oficio</th><th>Proveedor</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>INE/UTF/DA/5493/2026</td><td>Meta Platforms Inc.</td><td>26/03/2026</td><td>01/04/2026</td></tr></table> El proveedor Meta Platforms Inc., señalado en el cuadro principal de la observación, a la fecha de elaboración del presente dictamen, ha dado respuesta total a la solicitud de información y ha presentado documentación. De la verificación a la misma no se determinaron observaciones.				Número de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/5493/2026	Meta Platforms Inc.	26/03/2026	01/04/2026						
Número de oficio	Proveedor	Fecha de notificación	Fecha de respuesta														
INE/UTF/DA/5493/2026	Meta Platforms Inc.	26/03/2026	01/04/2026														

ID	11														
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026													
Solicitud SAT, UIF, CNBV. <i>Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó una solicitud detallada en el siguiente cuadro:</i> <table><tr><th>Número de oficio</th><th>Autoridad</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>INE/UTF/DA/229/2026</td><td>CNBV</td><td>01/04/2026</td><td>Sin respuesta</td></tr><tr><td>INE/UTF/DAOR/1915/2026</td><td>CNBV</td><td>01/04/2026</td><td>Sin respuesta</td></tr></table>		Número de oficio	Autoridad	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/229/2026	CNBV	01/04/2026	Sin respuesta	INE/UTF/DAOR/1915/2026	CNBV	01/04/2026	Sin respuesta	<i>“Estaremos atentos al resultado de las contestaciones con terceros para solicitar al INE lo conducente en el debido derecho de audiencia”.</i> Véase ANEXO R1_PT_VR , página 9 del presente Dictamen.	
Número de oficio	Autoridad	Fecha de notificación	Fecha de respuesta												
INE/UTF/DA/229/2026	CNBV	01/04/2026	Sin respuesta												
INE/UTF/DAOR/1915/2026	CNBV	01/04/2026	Sin respuesta												

ID	11															
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026														
Con relación a los oficios señalados en el cuadro que antecede, a la fecha las autoridades, no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad; si derivado de las respuestas proporcionadas se identificaran observaciones, se informará en el dictamen de campaña. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, numeral 1, 331, 332, 343, 344 y 348 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 “Confirmaciones Externas”.																
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ												
Informativa Del análisis a las aclaraciones del partido y de la verificación a la documentación recibida de las confirmaciones realizadas, se determinó lo siguiente: <table><tr><th>Número de oficio</th><th>Autoridad</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>INE/UTF/DA/229/2026</td><td>CNBV</td><td>01/04/2026</td><td>22/04/2026</td></tr><tr><td>INE/UTF/DAOR/1915/2026</td><td>CNBV</td><td>01/04/2026</td><td>22/04/2026</td></tr></table> Respecto a los oficios detallados en el cuadro que antecede, se recibió respuesta y, en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.		Número de oficio	Autoridad	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/229/2026	CNBV	01/04/2026	22/04/2026	INE/UTF/DAOR/1915/2026	CNBV	01/04/2026	22/04/2026	3_C3_VR Se recibió respuesta de la CNBV.		
Número de oficio	Autoridad	Fecha de notificación	Fecha de respuesta													
INE/UTF/DA/229/2026	CNBV	01/04/2026	22/04/2026													
INE/UTF/DAOR/1915/2026	CNBV	01/04/2026	22/04/2026													

ID	12										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026									
Confirmaciones con otras autoridades OPLE <i>Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado recibió el financiamiento público en las cuentas destinadas para ello, esta autoridad realizó una solicitud de información al Organismo Público Local respecto del financiamiento público otorgado a los sujetos obligados. El caso se detalla a continuación:</i> <table><tr><th>Autoridad</th><th>Número de oficio</th><th>Fecha de solicitud</th><th>Número de Respuesta</th></tr><tr><td>OPLE Veracruz</td><td>INE/UTF/DA/5692/2026</td><td>31/03/2026</td><td>Sin respuesta</td></tr></table>		Autoridad	Número de oficio	Fecha de solicitud	Número de Respuesta	OPLE Veracruz	INE/UTF/DA/5692/2026	31/03/2026	Sin respuesta	<i>“Estaremos atentos al resultado de las contestaciones con terceros para solicitar al INE lo conducente en el debido derecho de audiencia”.</i> Véase ANEXO R1_PT_VR, página 9 del presente Dictamen.	
Autoridad	Número de oficio	Fecha de solicitud	Número de Respuesta								
OPLE Veracruz	INE/UTF/DA/5692/2026	31/03/2026	Sin respuesta								

ID	12										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026									
<i>Respecto al oficio señalado en el cuadro que antecede, a la fecha, el OPL no ha dado respuesta a la solicitud de esta autoridad; si derivado de la respuesta proporcionada por el OPL se identificaran observaciones, se informará en el dictamen correspondiente.</i> <i>Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> Las aclaraciones que a su derecho convengan. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1, 331 y 332 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 “Confirmaciones Externas”.</i>											
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA								
Informativa Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado recibió el financiamiento público en las cuentas destinadas para ello, esta autoridad realizó una solicitud de información al Organismo Público Local respecto del financiamiento público otorgado a los sujetos obligados, como se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Cons</th><th>Número de oficio</th><th>Fecha de solicitud</th><th>Fecha de Respuesta</th></tr><tr><td>1</td><td>INE/UTF/DA/5692/2026</td><td>31/03/2026</td><td>02/04/2026</td></tr></table> Respecto al oficio detallado en el cuadro que antecede, se recibió respuesta y, en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.		Cons	Número de oficio	Fecha de solicitud	Fecha de Respuesta	1	INE/UTF/DA/5692/2026	31/03/2026	02/04/2026		ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
Cons	Número de oficio	Fecha de solicitud	Fecha de Respuesta								
1	INE/UTF/DA/5692/2026	31/03/2026	02/04/2026								

ID	13										
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026									
DEPP <i>Con la finalidad de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado dio cumplimiento a la debida aplicación de los recursos conforme lo señala la normativa vigente, esta autoridad realizó una solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, respecto de las pautas de los promocionales de radio y televisión entregados por los partidos políticos, transmitidos y no transmitidos.</i> <table><tr><th>Cons.</th><th>Núm. de Oficio</th><th>Fecha de notificación</th><th>Fecha de respuesta</th></tr><tr><td>1</td><td>INE/UTF/DA/6357/2026</td><td>06/04/2026</td><td>Sin respuesta</td></tr></table>		Cons.	Núm. de Oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	1	INE/UTF/DA/6357/2026	06/04/2026	Sin respuesta	<i>“Estaremos atentos al resultado de las contestaciones con terceros para solicitar al INE lo conducente en el debido derecho de audiencia”.</i> Véase ANEXO R1_PT_VR, página 10 del presente Dictamen.	
Cons.	Núm. de Oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta								
1	INE/UTF/DA/6357/2026	06/04/2026	Sin respuesta								

ID	13											
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026										
A la fecha de elaboración de este oficio de errores y omisiones, la autoridad en comento no ha dado respuesta, si derivado de las respuestas proporcionadas por las autoridades se identificaran observaciones, se informará en el dictamen de campaña. Se solicita presentar en el SIF lo siguiente: Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 7 inciso d) de la LGPP y 199 inciso c) de la LGIPE.												
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ								
Informativa Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la debida aplicación de los recursos respecto de las pautas de los promocionales de radio y televisión entregados por los partidos políticos, transmitidos y no transmitidos, esta autoridad realizó solicitud de información, como se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Cons</th><th>Número de oficio</th><th>Fecha de solicitud</th><th>Fecha de Respuesta</th></tr><tr><td>1</td><td>INE/UTF/DA/6357/2026</td><td>06/04/2026</td><td>10/04/2026</td></tr></table> Respecto al oficio detallado en el cuadro que antecede, se recibió respuesta y, en su caso, las observaciones se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.		Cons	Número de oficio	Fecha de solicitud	Fecha de Respuesta	1	INE/UTF/DA/6357/2026	06/04/2026	10/04/2026			
Cons	Número de oficio	Fecha de solicitud	Fecha de Respuesta									
1	INE/UTF/DA/6357/2026	06/04/2026	10/04/2026									

ID	14		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
Sistema Integral de Fiscalización Registro de operaciones fuera de tiempo Se observaron registros contables extemporáneos, excediendo los tres días posteriores a aquél en que se realizó la operación, como se detalla en el siguiente Anexo 5.2 del presente oficio. Se le solicita presentar en el SIF: Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5, del RF.		“Se reconoce que algunos registros fueron capturados fuera del plazo de tres días previsto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización; sin embargo, ello obedeció a la disponibilidad material de la información y documentos soporte, así como al flujo real de recepción y validación de la documentación, y no a un ánimo de ocultar operaciones, alterar montos o impedir la fiscalización. La propia autoridad puede verificar que las operaciones finalmente fueron registradas, cuentan con soporte documental y son plenamente trazables respecto de su origen, monto, destino y beneficiario. Por tanto, aun cuando pudiera subsistir una extemporaneidad formal, la observación debe ponderarse de manera proporcional, pues no existe una afectación sustantiva a la función fiscalizadora ni un beneficio indebido derivado del desfase en el registro”.	

ID	14		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026	
		Véase ANEXO R1_PT_VR , página 10 del presente Dictamen.	
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
No atendida Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, si bien señaló que <i>se reconoce que algunos registros fueron capturados fuera del plazo de tres días previsto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización; sin embargo, ello obedeció a la disponibilidad material de la información y documentos soporte, así como al flujo real de recepción y validación de la documentación</i> , lo cierto es que respecto a los registros identificados del ANEXO 2_PT_VR , la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que vulneró lo dispuesto con el artículo 17 en sus párrafos 1 y 2 del RF; en relación con la Norma de Información Financiera A-1 capítulo 20 “Postulados básicos”, la cual establece que, las transacciones que llevan a cabo los sujetos obligados deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren , independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables. En consecuencia, al reportar 3 operaciones extemporáneas, durante el periodo normal, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, la observación no quedó atendida , por un importe de \$6,000.00. Asimismo, del análisis a la información registrada en el SIF, en respuesta al oficio de errores y omisiones, se constató que el sujeto obligado registró 3 operaciones que excedieron los tres días posteriores a su realización por un importe de \$12,000.00, como se detalla en el ANEXO 2_PT_VR del presente Dictamen; por tal razón, en este punto, la observación no quedó atendida . Cabe señalar, que la mencionada Norma de Información Financiera A-1 capítulo 20 “Postulados básicos”, establece como reglas, por un lado, que las transacciones que llevan a cabo los sujetos obligados deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren , independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables; y, por otro, las transacciones se reconocen contablemente cuando, con un acuerdo de voluntades es adquirido un derecho por una de las partes involucradas en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuándo se realicen. En cuanto al momento contable en que deben registrarse las operaciones, en el artículo 18, numerales 1 y 2 del RF se impone la obligación a los sujetos obligados de llevar a cabo el registro de las operaciones contables que efectúan en el SIF, precisando que ese registro se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan, y en el caso de los gastos, cuando estos ocurren. Por lo que se refiere al cumplimiento del principio legal del registro contable en tiempo real, en el artículo 38, numeral 1, se le define como el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en los términos establecidos en el artículo 17 del propio reglamento. A partir de este marco legal y reglamentario, se concluye que los sujetos obligados deben llevar un sistema de contabilidad conformado por registros, procedimientos e informes que permitan la captación, valuación, reporte e identificación de todas las operaciones concernientes a la materia; los cuales,	3_C4_VR El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 3 operaciones en tiempo real, durante el periodo normal, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, por un importe de \$6,000.00. 3_C4Bis_VR El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 3 operaciones en tiempo real, en el periodo de corrección, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, por un importe de \$12,000.00.	Omisión de reportar operaciones en tiempo real (Registro extemporáneo en el SIF), periodo normal. Omisión de reportar operaciones en tiempo real (Registro extemporáneo en el SIF), periodo de corrección.	38 numerales 1 y 5 del RF. 38, numerales 1 y 5 del RF.

ID	14		
	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/5740/2026 Fecha de notificación: 8 de abril de 2026		Respuesta Escrito Núm. Sin número Fecha del escrito: 13 de abril de 2026
	deben ser congruentes y ordenados, de manera que resulten aptos para producir estados financieros en tiempo real, esto es, en forma inmediata, a fin de procurar la transparencia y la rendición de cuentas en los recursos públicos. Aunado a lo expuesto, el artículo 33, numeral 2, inciso a), del RF señala que se debe reconocer en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y los eventos que afecten económicamente al sujeto obligado, lo cual implica que la contabilidad de los partidos políticos deberá reflejar las entradas y salidas de la totalidad de los movimientos contables que realicen, registrando en todo momento un cargo y un abono. Esto es, soslaya la obligación de registrar los movimientos contables desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización (artículo 38, numerales 1 y 5, del Reglamento de Fiscalización), como ha quedado explicado. Es importante señalar que para la determinación de las operaciones que, excediendo los tres días posteriores a aquél en que se realizó la operación, se consideraron operaciones que representan para el partido un ingreso o egresos, independientemente del tipo de póliza que se haya utilizado para hacer el registro contable de la operación. Cabe señalar que, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF A-1 capítulo 20 “Postulados básicos” ahora, la cual establece que todas las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurran, esto con independencia del pago, situación que se establece en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 17 y 38, ya que las implicaciones económicas y contables de cada uno de los momentos antes descritos son distintas y afectan de diferente manera la posición financiera. Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 39, numeral 7 del Reglamento de Fiscalización, para la operación del Sistema de Contabilidad en Línea se atenderá al “Manual de Usuario para la operación del Sistema Integral de Fiscalización v.4.0”, el cual, es de observancia obligatoria, emitido por la Comisión de Fiscalización, aprobado mediante el Acuerdo CF/017/2017, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2017, en su apartado XIV, contiene el “Plan de Contingencia de la Operación del SIF”, que deberá ser implementado con la finalidad de atender cualquier situación técnica que se llegase a presentar a los usuarios, que impida la funcionalidad y operación normal del SIF, describiendo los procedimientos, las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de la operación del sistema a los usuarios y sujetos obligados, por lo que en caso de que un usuario realice un reporte y éste sea dictaminado por el INE como incidencia o falla del sistema, se otorgará una prórroga por el mismo lapso en que se presentó dicha situación, la cual, será informada vía correo electrónico, o comunicado, al responsable financiero de los sujetos obligados en cuestión, indicando el plazo y el surtimiento de sus efectos.		

